

Stratósfera



Fiscal y Aduanera

**CRECEN LOS CONFLICTOS EN EL ORIENTE;
¿SE APROXIMA OTRA CRISIS DEL PETRÓLEO?**

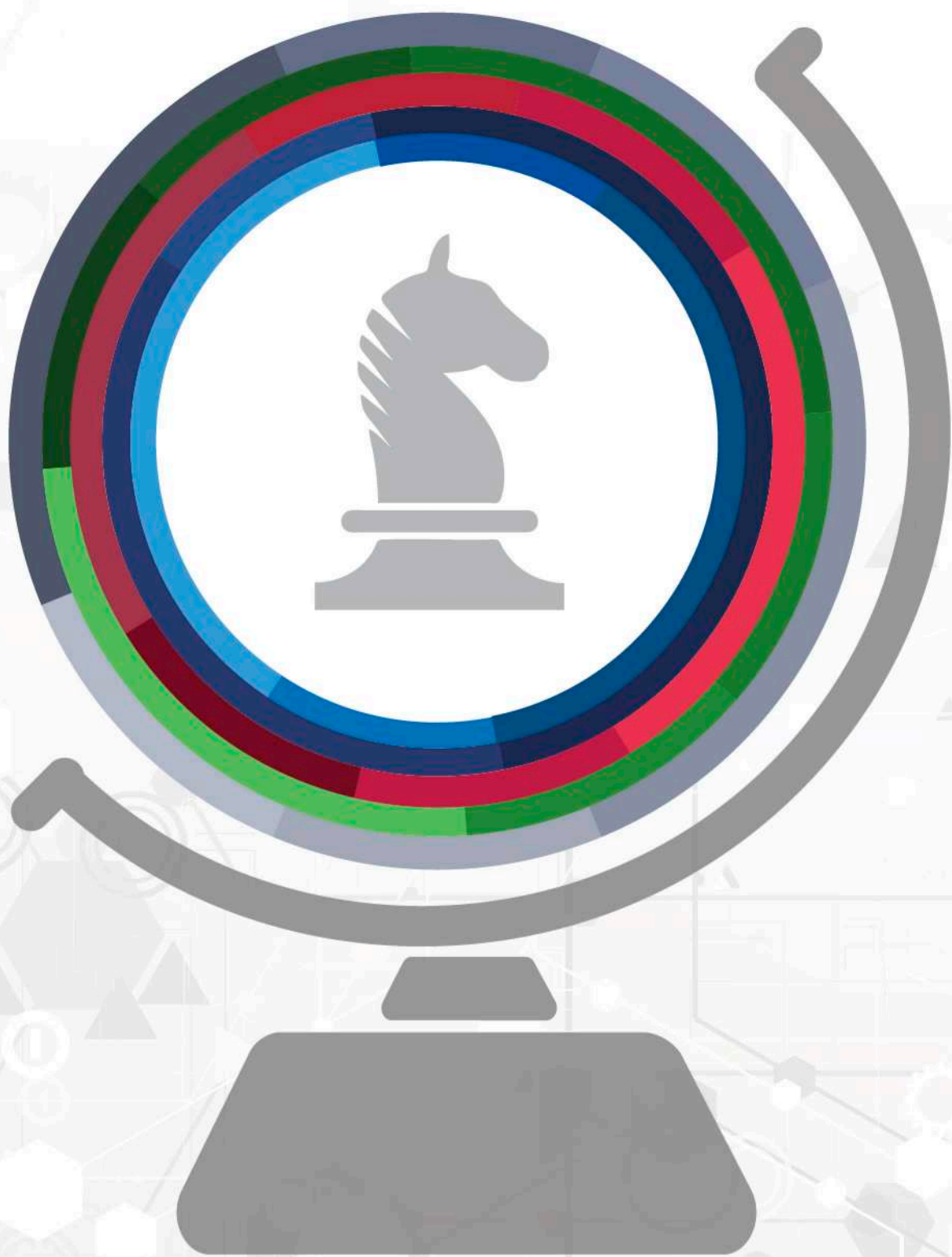
**RGCE 2024 IDENTIFICANDO CAMBIOS CLAVE
PARA IMPORTADORES Y EXPORTADORES EN
MÉXICO.**

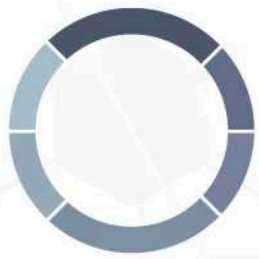
**TRAZANDO LÍMITES LA
INMOVILIZACIÓN DE
CUENTAS BANCARIAS
COLECTIVAS.**



Visita nuestro
sitio web







Panorama Económico

Comercio
Exterior



Fiscal

Inversión



COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruíz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Pérez Morales

Pablo Isaac López

Ray Guevara Ocava

COLUMNISTAS

Damaris Abigail Cerezo Merino

Eduardo W. Ruíz Ayala

Lauren Sandoval

Maria de los Ángeles Perez

Jessica Bautista Ramírez

Dulce M. Orozco León



Mensaje de Bienvenida

¡Bienvenidos a la edición de enero de 2024 de Stratósfera Fiscal y Aduanera, la revista que te mantiene al tanto de las últimas novedades en comercio exterior, fiscalidad, cumplimiento normativo, inversión extranjera, economía y mucho más!

En esta edición, nos sumergimos en el fascinante mundo de las Reglas Generales de Comercio Exterior 2024, explorando los cambios clave que impactarán a importadores y exportadores en México. Desglosamos las modificaciones para brindarte una visión integral de su impacto en tus operaciones.

Además, abordamos uno de los temas más relevantes en el ámbito financiero: “Desentrañando la Inmovilización de Cuentas Bancarias - Estrategias y Consecuencias”. Descubre las implicaciones legales y estratégicas que esta medida puede tener para tu negocio y cómo enfrentarlas de manera efectiva.

En la sección de fiscalidad, profundizamos en la “Importancia y Consecuencias de los Complementos en los CFDIs”. Te ofrecemos una guía detallada para evitar sanciones y garantizar deducciones en tu contabilidad, manteniéndote al tanto de las últimas regulaciones fiscales.

Exploramos la compleja dinámica geopolítica en “El Mar Rojo: Nexus Geoestratégico que Enlaza Continentes y Comercio Global”, analizando cómo los conflictos en esta región afectan el panorama comercial a nivel mundial.

Además, destacamos los desarrollos industriales en México con la apertura de la tercera fábrica de MAHLE BEHR en Ramos Arizpe, la expansión de EuroTranciaturo en Querétaro y la inversión de 400 millones de dólares en San Luis Potosí para la construcción de una planta de electromovilidad. También, SEV del Grupo Solarever anuncia la instalación de su armadora de autos eléctricos en Durango con una inversión de 393 millones de dólares.

Estamos emocionados de compartir contigo estas perspectivas, análisis y noticias de vanguardia. ¡Esperamos que disfrutes de esta edición informativa y valiosa de Stratósfera Fiscal y Aduanera!

¡Gracias por ser parte de nuestra comunidad!

Atentamente
Eduardo W. Ruiz Ayala
Director Editorial



Panorama Económico

El Mar Rojo: Nexus Geoestratégico que Enlaza Continentes y Comercio Global.



Desde la antigüedad, el Mar Rojo ha desempeñado un papel crucial como corredor estratégico que conecta civilizaciones y facilita el intercambio cultural y comercial entre el Mediterráneo y el Mar Árabe. Esta vasta extensión de agua ha sido testigo de la travesía de grandes imperios como Egipto, Mesopotamia, el Imperio Otomano, potencias europeas y la península arábiga, marcando una historia rica en comercio y encuentros culturales.

La posición geográfica privilegiada del Mar Rojo, enlazando el Mediterráneo con el canal de Suez, el golfo de Adén y el océano Índico, lo convierte en un punto estratégico de importancia global. Este cuerpo de agua sirve como una arteria vital para el transporte de contenedores, conectando eficientemente regiones tan distantes como Europa, Asia y África. En el trayecto desde Europa hasta el sureste asiático, no existe una ruta más directa y eficiente que la ofrecida por el Mar Rojo; la alternativa, dar la vuelta al continente africano por el cabo de Buena Esperanza, implica costos logísticos y de seguros considerablemente más elevados.

Dada su posición geoestratégica, el Mar Rojo canaliza entre el 10% y el 15% del comercio marítimo global, una proporción que se incrementa al 30% si se enfoca en los buques portacontenedores. Además, contribuye significativamente al comercio mundial de gas natural licuado, representando entre el 4% y el 8% de este mercado crucial.

La importancia crítica del Mar Rojo se magnifica al considerar la presencia de corredores de transporte clave, como

el canal de Suez y el estrecho de Bab el-Mandeb. Cualquier interrupción en esta región tiene el potencial de generar impactos significativos en la cadena de suministro y el comercio global. Por ende, la seguridad de estas rutas marítimas ha emergido como una preocupación constante para la comunidad internacional, subrayando la necesidad de salvaguardar esta vía de comunicación vital para el intercambio mundial.

Antecedentes del Conflicto en el Mar Rojo: Una Trama de Tensiones Regionales y sus Impactos en la Cadena de Suministro Global.

La relevancia del Mar Rojo como nexo vital entre naciones de Oriente Próximo y el este de África, como Egipto, Israel, Jordania, Arabia Saudí, Sudán, Eritrea, Yibuti y Yemen, se magnifica al considerar los riesgos inherentes a las posibles interrupciones en la cadena de suministro. Esta región, caracterizada por su inestabilidad política y conflictos persistentes, se convierte en un terreno delicado que afecta directamente la llegada de recursos energéticos a las costas y, por ende, influye en los precios globales.

La inestabilidad en esta zona abarca desde rivalidades como la entre Arabia Saudí e Irán hasta tensiones fronterizas en el Cuerno de África, la amenaza de piratería en el Índico, especialmente en Somalia, el conflicto árabe-



Autor:

Lic. Lauren Sandoval

Práctica Comercio Exterior



Canaliza entre el 10% y el 15% del comercio marítimo global, llegando al 30% en buques portacontenedores. Además, desempeña un papel clave en el comercio mundial de gas natural licuado, representando entre el 4% y el 8%.

israelí, el terrorismo internacional y la inestabilidad política en países clave como Egipto y Sudán.

El conflicto más reciente entre Israel y Palestina marcó un punto de inflexión a partir de noviembre de 2023, intensificando las tensiones en diciembre pasado. Inicialmente desencadenado por ataques hutíes, un grupo rebelde chiita respaldado por Irán, contra barcos israelíes en muestra de apoyo a Gaza y en un intento de presionar

El Mar Rojo ha sido un corredor esencial desde la antigüedad, conectando civilizaciones y facilitando el intercambio cultural y comercial entre el Mediterráneo y el Mar Árabe.

a Israel para permitir la entrada de ayuda humanitaria en la Franja Palestina. No obstante, se evidencia que las intenciones y los objetivos de la milicia Huthi, que controla el 30% del territorio en Yemen, se han diversificado.

La trama de tensiones se ha complejizado, siendo el Mar Rojo testigo de enfrentamientos enraizados en la geopolítica regional. La interconexión entre Oriente Próximo y el este de África se ve amenazada, afectando directamente el flujo de recursos críticos y generando una presión adicional en la ya precaria estabilidad de la región. El

mundo observa con atención las ramificaciones de este conflicto, consciente de que cualquier escalada podría reverberar en la cadena de suministro global, destacando la urgencia de encontrar soluciones diplomáticas para preservar la estabilidad en este crucial corredor marítimo.

Impacto Económico Global: Alzas en Tarifas de Transporte y Desafíos Logísticos por Tensiones en el Mar Rojo.

Este acontecimiento se desenvuelve en un contexto de incertidumbre económica global, donde las escaladas inflacionistas generan impactos significativos. Las estimaciones actuales revelan que el costo de transportar mercancías en un contenedor estándar de 40 pies desde Asia hasta el norte de Europa ha experimentado un incremento sustancial, ascendiendo a aproximadamente 4,000 dólares (3,650 euros). Esta cifra representa un aumento del 173% en comparación con mediados de diciembre de 2023. Para envíos hacia el Mediterráneo desde Asia, las tarifas alcanzan los 5,175



euros y, en las rutas programadas para enero, se elevan hasta los 6,000 dólares. En el caso de envíos hacia Estados Unidos desde Asia, las tarifas registran un incremento del 55%, llegando a los 3,900 dólares.

Por otra parte, las tarifas para el transporte de productos importados de China han experimentado un aumento del 161%, alcanzando los 2,694 dólares (*equivalentes a 2,500 euros*) desde diciembre pasado. Aunque estos números duplican los montos de 2019, antes de los efectos económicos de la pandemia, no han alcanzado los niveles máximos observados durante el impacto inicial del coronavirus en el comercio internacional, cuando los precios superaban los 5,000 dólares.

Esta situación plantea desafíos notables para Europa, ya que depende en gran medida del Mar Rojo para recibir una considerable cantidad de su suministro energético, incluyendo petróleo y gas, así como para la importación de cereales. En los primeros días de enero de 2024, el tráfico en el Canal de Suez experimentó una disminución del 28% en comparación con el

mismo período del año anterior, lo que representa una redirección del 3.1% del comercio mundial hacia otras rutas.

Como respuesta a esta línea de tensión geopolítica, las navieras han optado por modificar sus itinerarios, en muchos casos rodeando el Cabo de Buena Esperanza. Al menos 18 compañías de transporte han redirigido sus embarcaciones alrededor de Sudáfrica para evitar posibles ataques contra sus buques.

Esta decisión conlleva mayores gastos en combustibles y, en promedio, una demora de 10 días adicionales a los inicialmente previstos para realizar entregas. La reconfiguración de rutas y el aumento de costos plantean un desafío logístico adicional en un panorama ya complejo, evidenciando la necesidad de estrategias flexibles y adaptativas para enfrentar los desafíos actuales en el comercio marítimo global.

La ubicación privilegiada del Mar Rojo, enlazando el Mediterráneo, el canal de Suez y el océano Índico, lo convierte en un punto vital para el transporte de contenedores, siendo la ruta más directa desde Europa hasta el sureste asiático.

**Respuestas Internacionales
Frente a la Crisis: Un Escenario**

Multilateral y Desafíos Persistentes.

En respuesta a las crecientes amenazas hutíes a mediados de 2023, Estados Unidos no dudó en anunciar la “Operación Guardián de la Prosperidad”, una operación naval destinada a contrarrestar dichas amenazas. Esta iniciativa contó con el respaldo de una coalición de potencias internacionales, entre las que destacan Reino Unido, Noruega, Italia, Francia, Canadá, Baréin, Países Bajos y Seychelles. Italia y el Reino Unido fueron los primeros en desplegar buques de guerra en la zona. A pesar de considerarse inicialmente, España descartó su participación en la misión al no ajustarse a los marcos de la Unión Europea o de la OTAN, según afirmó su ministro de defensa.

La inestabilidad política en la región, junto con la presencia de corredores clave como el canal de Suez y el estrecho de Bab el-Mandeb, plantea riesgos significativos para la cadena de suministro y el comercio global, subrayando la necesidad de salvaguardar este nexo geoestratégico.

Durante la primera semana de enero de 2024, más de 60 objetivos en Yemen, incluyendo la capital y Hudaydah, fueron objeto de ataques como parte de la operación. En respuesta, Arabia Saudita ha buscado mediación con Estados Unidos, sugiriendo medidas más moderadas.

Irán, por otro lado, mantiene una posición firme, insistiendo en que la inestabilidad persistirá hasta que cesen las hostilidades en Palestina. La Unión Europea propone la creación de una nueva operación en el Mar Rojo, diseñada para monitorizar la región, y se contempla una cooperación con la operación estadounidense, manteniendo independencia entre ambas.

A pesar de los esfuerzos de coaliciones lideradas por

potencias tanto europeas como estadounidenses, la postura hutí muestra resistencia, intensificando las tensiones y las movilizaciones a nivel internacional. El aumento en la complejidad del conflicto dificulta su resolución, ya que un escalonamiento bélico no es viable para las potencias occidentales, implicando inversiones en operaciones terrestres o aéreas que no se equiparan con las capacidades logísticas y operativas presentes en Yemen.

Ante la persistencia del conflicto, se anticipa un continuo incremento en los costos del transporte, traduciéndose en alzas en los precios al consumo, cambios en las rutas de las compañías navieras, aumento en los precios del petróleo y la interrupción de operaciones comerciales en un momento en el que la lucha contra la inflación era prioritaria. La única salida viable parece ser la instauración de negociaciones que permitan el acceso de ayuda humanitaria a Palestina y, si no un cese total, al menos la contención del conflicto para evitar un aumento en las operaciones bélicas en la región.



RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO

 www.aar.com.mx

Tus socios en comercio exterior

Brindamos servicio y solución de logística integral, adaptándonos a las necesidades de nuestros clientes.

 negocios@aar.com.mx
 (664) 683-1022
 Blvd. 3ra Oeste 17500-C Fracc.
Garita de Otay, Tijuana, B.C.
 www.aar.com.mx

SERVICIO

Grupo Logístico Rodríguez ha servido a la comunidad industrial y comercial desde 1940.

PROFESIONALISMO

Nos distinguimos entre los mejores proveedores de este servicio por el alto nivel de profesionalismo y seguridad jurídica que brindamos a nuestros clientes.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN

Personal de amplia experiencia, especializado en materia aduanal y logística, logrando una satisfacción al cliente.

Durante mas de 80 años, hemos acumulado experiencia, prestigio y fiabilidad ante la comunidad a la cual hemos servido; ofreciendo soluciones integrales, prácticas y personalizadas pero sobre todo, hemos cumplido con la orientación total a la satisfacción de nuestros clientes, basándonos en el contexto que somos:

Tus socios en comercio exterior.

COBERTURA US/México



Crecen los conflictos en el Oriente; ¿Se aproxima otra crisis del petróleo?

Las crisis económicas forman parte de los ciclos económicos que se experimentan sin una periodicidad exacta a nivel nacional o internacional; un fenómeno que se ha vuelto “frecuente” en las sociedades contemporáneas. Estas crisis se caracterizan por traer consigo efectos negativos como la recesión, contracción o depresión económica, es decir, una escasez en los flujos de dinero que desencadena daños sociales, patrimoniales e incluso políticos.



Entre las principales crisis que hemos experimentado en los últimos 150 años se encuentran la ocurrida en 1908, la Primera Gran Depresión (*contracción del 3% en la primera crisis financiera*), la de 1914, la Primera Guerra Mundial (*contracción del 6.7% durante el primer conflicto mundial*), la de 1930, la Segunda Gran Depresión (*contracción del 17.6% con el colapso de la Bolsa de Nueva York el “jueves negro”*), la de 1945, los Efectos de la post Segunda Guerra Mundial (*contracción del 15.4%*), la de 1975 a 1982, los Efectos post 2GM y la Crisis del petróleo (*contracción del 0.8% y 1.3%*), la de 2008, la Crisis Hipotecaria (*contracción del 2.9%*) y la de 2020, la Pandemia Covid-19 (*contracción estimada del 6.2%*). Estas son solo algunas de las muchas crisis que se han experimentado alrededor del mundo; sin embargo, para los efectos de este artículo, no nos centraremos en la Crisis económica del Petróleo (1973) que surge a partir de la

decisión, en forma de represalia, de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para cerrar la exportación a países que apoyaron a Israel durante la guerra de Yom Kipur, un enfrentamiento entre Israel y sus vecinos hostiles.

Antes de dar inicio, debemos de conocer los diversos tipos de crisis económicas, entre las que se encuentran:

- » **Crisis agraria:** Ocasionada por variaciones climáticas y otros fenómenos que afectan el rendimiento de la producción agrícola, mermando la cantidad de alimentos producidos para satisfacer la demanda constante.
- » **Crisis de suministros:** Consecuencia de imprevistos que cortan la cadena de distribución, como catástrofes naturales, huelgas prolongadas o cierres de frontera.
- » **Crisis de oferta:** La oferta de un bien o servicio es insuficiente para satisfacer la demanda actual, ocasionando el aumento desmesurado del precio del mismo, lo cual incide de inmediato en la capacidad económica de los consumidores, que deben sacrificar otras cosas para seguir consumiendo; las crisis energéticas suelen ser de este tipo.
- » **Crisis de demanda:** Ocasionadas por el exceso de oferta o la

Tipos de crisis como la agraria, de suministros, de oferta y de demanda presentan desafíos específicos en la economía global.



Autor:
Lic. Damaris A. Cerezo
Analista Económico



caída en la demanda, lo cual desequilibra el ciclo económico y provoca la caída de los costos de reposición de los vendedores y productores.

Las crisis presentan dos características importantes: la inestabilidad en los mercados y la eventual transmisión de dicha inestabilidad de un sector o geografía determinada al resto de los sistemas o, al menos, a los circundantes, en caso de ser demasiado prolongada en el tiempo.

Entre las causas más comunes de las crisis económicas se encuentran:

- » **Malas políticas económicas:** La aplicación defectuosa o errada de políticas económicas por parte de los gobiernos.
- » **Catástrofes naturales, sociales o políticas:** Como los terremotos o revoluciones, que alteran el normal desempeño económico y el tipo de demanda existente.
- » **Fluctuaciones en el precio de la materia prima:** Como es el caso del petróleo, cuyas oscilaciones impactan directamente en los países consumidores y productores, alternando los períodos de bonanza con los de recesión.

Una vez que llegan las consecuencias, estas son severas para todo el conjunto que mueve a la sociedad, pues se presenta:

- » **Desaceleración, contracción o depresión económica:** Dependiendo de la magnitud, la economía

puede enlentecer, retroceder o sumergirse en lo hondo, costando luego años enteros para recuperar su estabilidad.

- » **Impacto social:** La crisis suele poner en jaque los planes sociales y culturales, conduciendo a ajustes y reduciendo la calidad de vida de la población.
- » **Impacto político:** La crisis la enfrenta con recortes y aumentos de tarifas sumamente impopulares.
- » **Pobreza:** Afectan sobre todo a los más débiles socioeconómicamente, incrementando la pobreza y, en algunos casos, conduciendo a la miseria.

Ahora, teniendo una noción de los efectos que causan y provocan las crisis, daremos inicio con la narrativa de una de las crisis con mayores efectos, aún después de su conclusión: la Crisis del Petróleo de 1973.

La Crisis del Petróleo de 1973 fue una crisis internacional que se originó en el golfo pérsico después de que Estados Unidos

decidiera apoyar con armamento a Israel en la guerra del Yom Kipur (*celebración judía*), ante un ataque sorpresivo de Egipto y Siria. Ante estos hechos, los países que pertenecían a la Organización de Países Exportadores de Petróleo (*OPEP*), liderados por Arabia Saudita, decidieron imponer, el 17 de octubre, un embargo petrolero sobre Washington y sus aliados que disparó los precios del crudo y estremeció las economías estadounidenses y mundiales.

Las principales crisis de los últimos 150 años, como la de 1908 o la de 2008, evidencian la complejidad y magnitud de estos eventos a nivel mundial.

La OPEP se creó en 1960 en Viena. Esta organización agrupa a once productores de petróleo: Argelia, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Libia, Nigeria, Qatar y Venezuela. Estos países representan el 41% de la producción de petróleo mundial y poseen más del 75% de las reservas conocidas.

La Guerra de Yom Kippur precede desde la creación del estado de Israel en 1948, cuando la llegada de inmigrantes judíos se situó en un territorio rodeado de países hostiles (Egipto, Siria, Jordania y Líbano), quienes en su furor decidieron atacar por primera vez en 1967. Sin embargo, ante la moderna armería norteamericana, Israel salió victorioso en tan solo seis días, apoderándose además de otros territorios

como la península del Sinaí, el banco oriental del río Jordán y los altos del Golán. Esto agravó aún más el conflicto, provocando que países como Egipto y Siria formaran alianzas árabes para recuperar el territorio perdido. El día elegido era el 6 de octubre de 1973, fiesta del Yom Kipur en la que los judíos se dedicaban a la oración, el descanso y el ayuno.

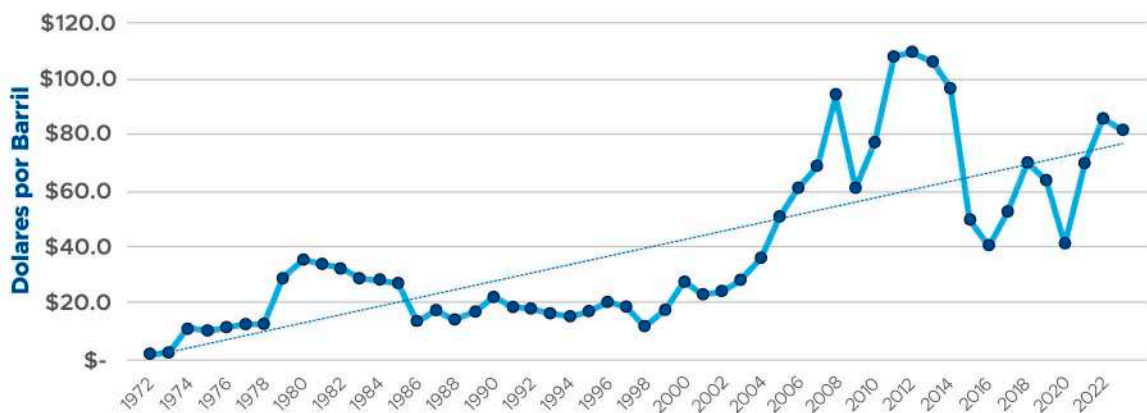
Esta medida provocó el incremento significativo de los precios por barril de petróleo, que pasaron de \$2.90 dólares a \$11.90 dólares en tan solo unos días, ocasionando un fuerte aumento en la inflación, el desempleo y un bajo crecimiento económico.

Esto provocó cambios importantes dentro de los países y del mercado energético, tales como:

- La mezcla del petróleo dejó de ser barata y su precio

Grafica 1. Precio medio anual del petróleo crudo fijado por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) de 1960 a 2023.

Precio medio anual del petróleo crudo fijado por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) de 1972 a 2023



Fuente: Elaboración propia con datos de Statista (2024).

se convirtió en uno de los indicadores de estabilidad en Oriente Medio.



Tal como muestra el gráfico anterior, los niveles de precios marcaron un hito después de esta crisis, provocando un alza sin cesar que,

en promedio, incrementa en \$1.56 dólares de manera anual por barril. Presenta, como se observa, una tendencia al alza pronunciada, la cual parece haberse incrementado en los últimos meses después del COVID-19 y tras los conflictos que se suscitaron en Medio Oriente.

Se presentaron problemas de suministro energético.

- ⦿ La OPEP sumó nuevos miembros y comenzó a actuar como un agresivo fijador de volúmenes de producción petrolera, impactando así la economía mundial.
- ⦿ Países avanzados, dependientes de la mezcla, buscaron la sustitución parcial del petróleo mediante la energía nuclear.
- ⦿ Países en vías de desarrollo que eran miembros de la OPEP nacionalizaron las empresas petrolíferas, incrementando sus ingresos públicos notablemente.
- ⦿ Países árabes mejoraron las condiciones de vida de su población, desarrollaron sus infraestructuras, fortalecieron su ejército y promovieron el wahabismo en otros países.
- ⦿ Otros países en vías de desarrollo latinoamericanos apostaron por las

exportaciones petroleras. El planeta se llenó de autos más pequeños y económicos.

- ⦿ Estados Unidos mantuvo una política cordial hacia Arabia Saudita, que actuó como freno en la OPEP a los planes de recortes de producción.

Para México, la situación fue un tanto distinta, ya que era un país “autosuficiente” en hidrocarburos; sin embargo, durante el lapso de 1972 a 1973, el consumo pasó del 6% al 13%, lo cual

representaba un grave problema ante las condiciones económicas del país. Ante los problemas que presentaba la economía mexicana, como una balanza de pagos deficitaria, escasez de divisas y la creciente importación de petróleo repentinamente más caro, las opciones eran “claras”: incrementar la producción de petróleo y reducir el consumo de petrolíferos. Esta propuesta fue realizada por la SHCP y la asesoría de la Presidencia; sin embargo, Pemex ofreció una solución factible: acelerar la perforación de pozos en campos en desarrollo que contaban con localizaciones determinadas para incrementar levemente la producción de petróleo, mitigando así la crisis.

Pronto, Pemex reveló la existencia de reservas probadas significativas en los campos Cactus y Sitio Grande, en el sureste, con proyectos listos para ser desarrollados. Así pues, se asignaron los fondos, se perforaron los pozos, y en el curso de 1974 empezaron a



Las crisis económicas, frecuentes en las sociedades contemporáneas, generan recesiones y daños patrimoniales y políticos debido a la escasez en los flujos de dinero.

producir *(en 1974 se redujo la importación al 3%)*, y para fines de 1975 hubo un incremento en las exportaciones de crudo, llegando a la producción en 1982 de 2 millones 748 mil barriles.

A pesar de las alzas en la producción y los incrementos en los precios que implicaron que las divisas del petróleo exportado superaran las expectativas que se tenían, el endeudamiento público creció desmesuradamente, el tipo de cambio permaneció fijo, se nacionalizó la banca, incrementando la inflación, y la bonanza en los precios del petróleo fue mermando hasta 1988.

Hoy en día, los precios del petróleo se fijan por diversos factores como la oferta o la demanda, actores principales por los cuales fluctúan los precios. Sin embargo, también existen factores externos como los conflictos armados, precisamente dentro de sus límites territoriales, como lo que está ocurriendo en estos momentos, los cuales incurren en los precios.

El conflicto en el Oriente de Israel contra la Franja de Gaza había sido el hito de especulación de una crisis de este tipo; sin embargo, ahora se ha expandido definitivamente, pues tan solo a unos días de iniciar este

2024 se ha revelado que Estados Unidos y el Reino Unido lanzaron ataques contra objetivos en Yemen relacionados con las milicias hutíes *(10 de enero del 2024)*.

- Los hutíes o huzíes son un grupo insurgente predominantemente zaidí chiita que opera en Yemen, y cuyo liderazgo proviene en gran medida de la tribu hutí. Se llaman

a sí mismos Ansarolá, que significa “partidarios de Dios”. Este grupo controla aproximadamente un tercio del territorio de Yemen, incluida la capital Saná.

Este fue su primer acto de represalia desde que, en octubre, estos grupos respaldados por Irán comenzaron a hostigar a los buques mercantes en el mar Rojo, después de dar inicio al conflicto armado en Israel, donde barcos de más de 50 países se han visto afectados en los 27 ataques perpetrados hasta el momento. Tripulaciones han sido tomadas como rehenes y otras han optado por tomar rutas náuticas de miles de kilómetros para evitar este paso comercial.

Sin duda, estos eventos causarán un contagio en el resto del Oriente Medio, lo que podría desatar una nueva crisis a corto plazo. Será responsabilidad de los gobiernos reforzar sus políticas, apostar por el consumo nacional y proteger sus mercados debido al incremento en la logística comercial.

La Crisis del Petróleo de 1973, originada por conflictos geopolíticos, tuvo impactos duraderos, cambiando dinámicas en la OPEP y afectando a países productores y consumidores.

The image shows a large industrial warehouse building with a blue and white facade. The 'Workone SOLUTIONS' logo is prominently displayed on the upper part of the building. The sky is blue with some clouds. A green diagonal graphic element is in the top right corner. A dark blue diagonal graphic element is in the bottom left corner, containing text and icons.

Workone
SOLUTIONS

“
Su almacenamiento administrado debe ser flexible, escalable, confiable y rentable.
”

CONOCE NUESTRO ALMACÉN DE MONTERREY.

Colonia otra no especificada en el catálogo, Privada Grand Park, Manzana y 13 número 1240, interior bodegas 11, 12, 66612 Cd Apodaca, N.L.



www.w1s.mx



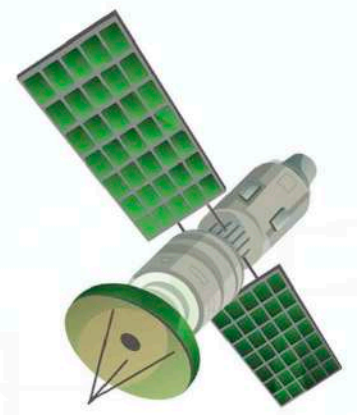
contacto@w1s.mx



52-664-385-0410



52-664-902-2840



Comercio Exterior

7124

RGCE 2024 Identificando Cambios Clave para Importadores y Exportadores en México.



Aunque las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) de 2023 a 2024 no presentan cambios sustanciales, su importancia perdura como el marco normativo esencial para las operaciones de importadores, exportadores y prestadores de servicios en México. Estas reglas son fundamentales para garantizar la eficiencia y legalidad en el comercio internacional, estableciendo los procedimientos y requisitos que rigen las transacciones comerciales.

A pesar de la relativa estabilidad entre ambas versiones, es crucial examinar los cambios específicos, incluso aquellos de menor relevancia, ya que estos pueden tener implicaciones significativas para las empresas. La detallada revisión de las modificaciones permite a los agentes económicos adaptarse a ajustes normativos, mantenerse al día con las obligaciones legales y, cuando sea posible, aprovechar nuevas oportunidades y beneficios que surjan.

Por lo tanto, aunque los cambios puedan ser pocos, su comprensión

Se suprime la Regla 2.2.4, la cual abordaba el tratamiento de las mercancías recibidas por autoridades diferentes a las aduaneras.

y aplicación adecuada son esenciales para el correcto desarrollo de las operaciones comerciales. A continuación, se describen los principales cambios que, aunque no sean numerosos, destacan por su impacto y

relevancia en el contexto del comercio exterior en México.

Regla 1.1.1. - El objeto, alcance y aplicación de las RGCE y sus Anexos.

Se incluye la aclaración de que tanto los epígrafes como cualquier referencia a la legislación aplicable, presentes al final de cada regla, así como las indicaciones sobre los formatos y modelos del Anexo 1 y los números de las fichas de trámite del Anexo 2, son únicamente ejemplificativos y no otorgan derechos.

Regla 1.1.5. - Anexos de las RGCE.

Se realizaron varias adecuaciones de cambios de palabras, acrónimos, de diversos títulos o referencias de varios Anexos: 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 19, 25, 26 y 28.

Regla 1.2.1. - Declaraciones, avisos, formatos, modelos, instructivos de llenado y trámites oficiales (Anexo 1)

Se introduce la precisión de que, al momento de realizar cualquier presentación, los contribuyentes deben hacer uso de los formatos y modelos que estén en vigor en la fecha de su presentación, garantizando que se cumpla con la totalidad de la información señalada en dichos documentos. Este requisito asegura la correcta tramitación y procesamiento de la documentación presentada, facilitando la gestión y garantizando la actualización acorde a las disposiciones vigentes.



Autor:

Lic. Eduardo Ruiz

Director de Operaciones y

Calidad



Regla 1.3.3. - Causales de suspensión en los padrones.

La Fracción XV experimenta una modificación significativa destinada a ampliar los casos de suspensión aplicables a las

La modificación actual refleja una mayor flexibilidad al abarcar un espectro más amplio de incumplimientos

empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS, así como a los contribuyentes que garanticen el interés fiscal mediante fianza o carta de crédito.

La enmienda establece ahora como causal de suspensión el incumplimiento de las obligaciones detalladas en las reglas 7.2.1. o 7.4.3., que sean aplicables de acuerdo con el registro obtenido.

Esta actualización marca un cambio importante respecto a la versión anterior, donde la suspensión estaba vinculada exclusivamente a la omisión de transmitir, según el Anexo 30, el inventario existente o el inventario inicial con estatus de “válido”. La modificación actual refleja una mayor flexibilidad al abarcar un espectro más amplio de incumplimientos, lo que fortalece la capacidad del sistema para adecuarse a diversas situaciones y circunstancias, al tiempo que busca garantizar un mayor cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes involucrados.

Se incorporan a las RGCE dos nuevas causales que conducen a la suspensión del Padrón de Importadores, identificadas como Fracciones XLVI y XLVII.

Fracción XLVI. El importador que hubiera aplicado preferencia arancelaria en la importación de bienes al amparo de un Acuerdo Comercial o Tratado Internacional celebrado

por México, no corrija su situación fiscal determinada con base en una resolución de negativa de trato preferencial como resultado de un procedimiento de verificación de origen.

Fracción XLVII. Se determine a través de resolución emitida por la autoridad aduanera que no realizó el entero de las retenciones del IVA en términos del artículo 1o.- A, fracción III de la Ley del IVA, es decir en compras a residentes extranjeros sin establecimiento sin establecimiento permanente en México, como por ejemplo en las operaciones V5, entre otras.

Regla 1.3.6. - Autorización para importar por única vez sin estar inscrito en el Padrón de Importadores.

En relación con la solicitud mediante el formato A5, denominado “Autorización a personas físicas para importar mercancía por única vez, sin estar inscritas en el padrón de importadores (Regla 1.3.6.)”, se actualiza la regla para establecer que la autoridad podrá solicitar al peticionario información o documentación pertinente al procedimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su presentación. En caso de que el solicitante no cumpla con dicho requerimiento, se considerará que la solicitud de autorización no ha sido presentada.



Regla 1.3.8. - Inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica.



Regla 1.3.9. - Causales de suspensión en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica.

Regla 1.3.10. - Reincorporación en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica.

Regla 1.3.11. - Causales de baja definitiva en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica.

Regla 1.3.12. - Adición de fracciones arancelarias a la inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica.

Regla 1.3.13. - Presentación de contratos celebrados por contribuyentes inscritos en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica.

En todas las reglas anteriores la referencia al “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias”, publicado en el DOF el 06 de enero de 2023, se actualiza para incluir explícitamente “y sus posteriores modificaciones”.

Regla 1.3.14. - Mercancías sujetas a inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos o al Padrón de

Exportadores Sectorial (Anexo 10) – NUEVA REGLA.

Se especifica que las mercancías que deben ser registradas en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial son aquellas detalladas en el Anexo 10.

Regla 1.9.11. Transmisión de información por concesionarios de transporte ferroviario. – AFECTA A CARTA PORTE

En el caso de la salida de mercancías del territorio nacional, se elimina la exigencia de declarar el folio fiscal del **CFDI con COMPLEMENTO CARTA PORTE** en el documento electrónico que contiene el aviso de arribo.

En cuanto al documento electrónico que presenta la lista de intercambio junto con la información del equipo de ferrocarril, se establece la obligación de declarar el folio fiscal del **CFDI con COMPLEMENTO CARTA PORTE.**

Regla 2.2.4. - Recepción de mercancías conforme al artículo 4 del Reglamento - ELIMINADA.

Se suprime la Regla 2.2.4, la cual abordaba el tratamiento de las mercancías recibidas por autoridades diferentes a las aduaneras.

Regla 2.4.12 Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3). - AFECTA A CARTA PORTE

Se realiza una modificación en el inciso **f)** de la Fracción I de la Regla 2.4.12, eliminando la excepción de declarar el folio fiscal del CFDI con CCP en las operaciones de comercio exterior despachadas mediante pedimento consolidado.

Regla 3.1.26. - Importación en diversos momentos de mercancías desmontadas o sin montar.

Se ajusta el procedimiento para la presentación del Aviso de Regla 2da. de la LIGIE, referente a la importación en diferentes momentos y por distintas aduanas de mercancías desmontadas o aún no ensambladas, clasificadas arancelariamente como un conjunto. A partir de ahora, se requiere la presentación de un nuevo Formato de Aviso. En este sentido, el interesado deberá enviar un aviso de acuerdo con la ficha de trámite 147/LA, denominada

Se especifica que las mercancías que deben ser registradas en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial son aquellas detalladas en el Anexo 10.

“Aviso para importar en diversos momentos mercancías

desmontadas o sin montar”, incluida en el Anexo 2.

Regla 3.1.32 Despacho aduanero con pedimento consolidado. - AFECTA A CARTA PORTE

La Fracción VIII de la Regla es modificada para eliminar la obligación de adjuntar en cada remesa el CFDI con CCP. En cambio, la regla ahora establece que se debe transmitir el folio fiscal del CFDI con Complemento Carta Porte, el cual debe corresponder al traslado de la mercancía que se presenta al despacho.



Regla 3.1.41. - Instructivo para el llenado del pedimento (Anexo 22) - REGLA NUEVA

La cual indica que las instrucciones para completar el pedimento se encuentran detalladas en el Anexo 22.

Regla 3.7.25. - Infracción por datos inexactos, falsos u omitidos (Anexo 19)

Se ajusta el encabezado de la regla para indicar que la infracción abarca no solo datos inexactos, sino también datos falsos u omitidos.

Regla 4.2.2. - Importación temporal del artículo 106, fracción II, inciso a) de la Ley

La Fracción III de la regla se reforma para especificar que el Aviso correspondiente debe ser presentado de acuerdo con la ficha de trámite 150/LA “Aviso de importación temporal de mercancías que realicen los residentes en el extranjero,” la cual está incluida en el Anexo 2. Anteriormente la regla estipulaba que el Aviso de Importación temporal realizada por residentes en el extranjero debía presentarse ante la ADACE correspondiente a la localidad en la cual se utilizarían los bienes importados.

Regla 4.3.6. - Traslado de empresas con Programa IMMEX a submanufactureros.

En versiones anteriores, el Aviso se presentaba ante la ADACE correspondiente. La modificación del segundo párrafo ahora establece que el traslado de mercancías IMMEX destinado a reparación, mantenimiento, análisis y pruebas de calibración o diseño hacia Submaquiladores ubicados en cualquier parte del país y que no cuentan con programa, deberá ser transmitido de acuerdo con la ficha de trámite 151/LA “Aviso de traslado de mercancías de

empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio,” antes de realizar el traslado.

Regla 4.3.7. - Aviso mensual por Submaquila.

En versiones anteriores, la regla indicaba que el Aviso de submaquila debía presentarse dentro de los primeros 5 días de cada mes, ante la ADACE correspondiente a su domicilio fiscal. La modificación de la Regla establece que las empresas con Programa IMMEX deberán transmitir el aviso de acuerdo con la ficha de trámite 71/LA “Aviso mensual de transferencias para realizar operaciones de submaquila,” contenida en el Anexo 2, amparando las transferencias realizadas en el mes inmediato anterior.



Regla 5.1.6. - Operaciones aduaneras de misiones diplomáticas. – NUEVA REGLA

Se incorpora la Regla 5.1.6 con la finalidad de aclarar que las



operaciones aduaneras realizadas por las misiones diplomáticas y consulares, así como su personal extranjero, estarán sujetas al pago del DTA (*\$417 M.N.*) establecido en el artículo 49, fracción VI de la LFD.

Regla 5.1.7. - Pago de DTA por la importación de mercancía no originaria procedente de un país parte del TIPAT. – NUEVA REGLA

Se incorpora la Regla 5.1.7 con la finalidad de detallar que la importación de mercancías no originarias provenientes de un país parte del TIPAT podrá realizar el pago del DTA (*\$425 M.N.*), conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción IV de la LFD.

Regla 7.1.12. - Mercancías que pueden importar las empresas que cuenten con el registro en el esquema de certificación de empresas (Anexo 28). – NUEVA REGLA

Se incorpora la Regla 7.1.12 para especificar que las mercancías que podrán ser importadas por las empresas con la modalidad de IVA e IEPS en el RECE son aquellas detalladas en el Anexo 28 relacionado con la importación de mercancías sensibles.

Se ajusta el procedimiento para la presentación del Aviso de Regla 2da. de la LIGIE

ANEXO 13

El cual detalla las sanciones y montos actualizados establecidos por la Ley Aduanera y su Reglamento.

Art 167-D

Para la constitución de una sociedad civil de acuerdo con las leyes mexicanas y contar con una cláusula de exclusión de extranjeros, se debe demostrar que el valor de su activo fijo, registrado

en su contabilidad, superior a \$672,680.00 (*anteriormente establecido en \$598,200.00*).

Art 167-G

En el contexto de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías, se considera como infracción la declaración inexacta de algún dato. Sin embargo, la omisión de información no se sancionará si, al considerar los datos proporcionados, excluyendo las liquidaciones provisionales mencionadas en los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de la Ley en cuestión, el monto de la omisión no supera los \$241,620.00 (*antes establecido en \$214,870.00*), siempre y cuando la mercancía en cuestión se hubiera destinado al régimen de importación definitiva.



Art 184-B L.A. Multa para las infracciones relacionadas con la obligación de transmitir la información referida al valor de la mercancía y su comercialización, así como la de su transportación.

Para las violaciones establecidas en el Artículo 184A Fracciones I y II de la Ley Aduanera, relacionadas con la información transmitida en el Acuse de Valor (*COVE*), la multa varía de \$29,420.00 a \$49,050.00 (*anteriormente, oscilaba entre \$26,160 y \$43,620*).

En el caso de la infracción contemplada en el Artículo 184A Fracción III de la Ley Aduanera, referente a la información vinculada con la transportación de la mercancía, la multa se ubica entre \$2,330.00 y



\$3,320.00 *(anteriormente, estaba en el rango de \$2,070 a \$2,950).*

Art 185 L.A Multas aplicables a las infracciones del Artículo 184.

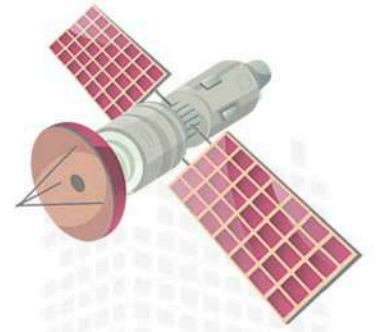
En relación a las transgresiones contempladas en el Artículo 184 Fracciones I y II de la Ley Aduanera, que se refieren a la omisión de presentar o transmitir información o documentos, o bien, realizar estas acciones de manera extemporánea, la multa oscila entre \$4,790.00 y \$7,190.00 *(previamente establecida en el rango de \$4,260 a \$6,390).*

Décimo Transitorio de las RGCE se establece que los Formatos de Perfiles “E3,” “E4,” “E5,” “E6,” “E7,” “E8,” “E9,” “E10,” y “E11” contenidos en el Anexo 1 deberán presentar la actualización bajo las siguientes especificaciones:

Antes del 3 de febrero de 2024, las empresas que, a la fecha de la publicación de la Tercera Resolución de Modificaciones de las RGCE para 2023 (publicada en el DOF el 03 de agosto de 2023), hayan mantenido vigente su Registro Operador Económico Autorizado o Socio Comercial

Certificado en cualquier rubro. Para cumplir con este requerimiento, deberán ajustarse a lo establecido en la regla 7.2.1., tanto en su tercer como en su cuarto párrafo, según corresponda a su registro.

Respecto a las empresas que hayan presentado solicitudes de Registro Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado en cualquier rubro y que se encontraban en trámite en la fecha de la publicación mencionada anteriormente, tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se otorgó su registro para realizar la actualización. En este caso, deberán ajustarse a lo dispuesto en la regla 7.2.1., en su tercer y cuarto párrafos, según aplique a su registro.



Fiscal



Desentrañando la Inmovilización de Cuentas Bancarias: Estrategias y Consecuencias.

La autoridad fiscal, propiamente el Servicio de Administración Tributaria, tiene la obligación de hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales firmes determinados por las unidades administrativas adscritas a dicho órgano desconcentrado, así como aquellos emitidos por diversas autoridades federales y que pueden considerarse como créditos fiscales.



Atendiendo a ello, el Legislador Federal implementó diversas acciones tendientes a hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales. Una de ellas

es el procedimiento administrativo de ejecución, mejor conocido como PAE; de igual forma, la autoridad fiscal tiene a su alcance un procedimiento alternativo y sumarísimo para hacer efectivo el cobro de dichos créditos fiscales firmes, a saber, la inmovilización directa de las cuentas bancarias.

El Procedimiento Administrativo de Ejecución tiene su regulación en los artículos 151, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación. Dichos preceptos establecen, esencialmente, que las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal firme, deberán en un primer momento requerir de pago al deudor y, en caso de que no se encuentre pagado el crédito fiscal, procederán a embargar de manera

inmediata bienes suficientes para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o, en su caso, adjuntarlos a favor del fisco federal.

Asimismo, se regula la posibilidad de las autoridades de embargar mediante buzón tributario y de manera personal los siguientes bienes: cuentas bancarias, depósitos bancarios en moneda nacional o extranjera; valores mobiliarios; acciones; bonos; bienes raíces; derechos reales; negocios de los contribuyentes; bienes inmuebles y bienes intangibles; sin embargo, cuando se realice el embargo de manera personal se establece que el ejecutor debe constituirse en el domicilio fiscal o en el diverso donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, teniendo la obligación de identificarse ante la persona con quien se practica la diligencia de requerimiento de pago y embargo y deberá levantarse acta circunstanciada.

El remate de los bienes embargados es una etapa que debe realizarse dentro del procedimiento administrativo de ejecución y respecto de los bienes que previamente fueron embargados en la diligencia respectiva, para su posterior adjudicación.



Autor:

Lic. Dulce M. Orozco

Práctica Legal



Analiza las posibles estrategias de defensa y asesoría fiscal para mitigar el impacto de estas medidas agresivas, preservando los derechos humanos de los contribuyentes.

Ahora bien, la autoridad recaudadora también tiene a su alcance una forma sumarísima de hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal, a saber, la inmovilización directa de sus cuentas bancarias, sin la necesidad de realizar el procedimiento administrativo de ejecución; tal y como fue determinada por nuestro máximo Tribunal Constitucional en la jurisprudencia 2a./J. 20/2011.

Comprende la diferencia entre la celeridad de la inmovilización de cuentas y el procedimiento administrativo de ejecución, destacando cómo afectan los derechos patrimoniales de los contribuyentes.

El procedimiento breviarío, se encuentra regulado en los artículos 156-BIS y 156-TER del Código Fiscal de la Federación, que establecen de manera directa la posibilidad de la autoridad fiscal de inmovilizar los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta a nombre del contribuyente deudor en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, inversiones y valores, a excepción de los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, incluidas las aportaciones voluntarias que se hayan realizado.

1 PROCEDIMIENTO DE INMOVILIZACIÓN DERIVADO DE CRÉDITOS FISCALES FIRMES. SE RIGE EXCLUSIVAMENTE POR LAS REGLAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 156-BIS Y 156-TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2010).

Del indicado artículo 156-Bis se advierte la facultad de las autoridades fiscales para determinar la inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, derivada de créditos fiscales firmes no garantizados; atribución que tiene su origen en el procedimiento sumarísimo y alterno de cobro para ese tipo de créditos, establecido por el legislador a fin de dotar a las autoridades fiscales de herramientas eficientes para lograr mayor presencia recaudatoria, el cual encuentra sustento en la firmeza de dichos créditos

y se rige por sus propias reglas contenidas y, además, por las referidas en el artículo 156-Ter del Código Fiscal de la Federación, no así por las previstas para el procedimiento administrativo de ejecución, lo que conduce a estimar que para ejercer la facultad de inmovilización destacada es innecesario que previamente se trabase embargo en los términos establecidos para el procedimiento administrativo de ejecución.

Para que se actualice el supuesto de cobro de referencia, es necesario que el crédito fiscal se encuentre firme y en tratándose de créditos firmes que se encuentren impugnados, procederá la inmovilización de sus cuentas cuando: **a)** el contribuyente no se encuentre localizado en su domicilio o desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio al registro federal de contribuyentes; **b)** cuando no esté debidamente asegurado el interés fiscal por ser insuficiente la garantía y no se haya ampliado y **c)** cuando se hubiese realizado el embargo de bienes y su valor sea insuficiente para satisfacer el interés fiscal o se desconozca el valor de estos.



La inmovilización, iniciará con la petición de la autoridad fiscal a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros o bien, a la entidad financiera a la que corresponda la cuenta, a efecto de que realicen la inmovilización a más tardar al tercer día siguiente en que las entidades financieras recibieron la petición; a su vez, éstas deberán informar -en el mismo plazo- a la autoridad fiscal sobre la inmovilización, indicando la cuenta embargada y el importe inmovilizado; cuestión que deberá hacerse del conocimiento al contribuyente deudor.

Asimismo, dentro de dicho procedimiento se establece la obligación de las entidades financieras de inmovilizar únicamente el importe del crédito fiscal y sus accesorios, por lo que, si ejecutan la medida rebasando el límite a inmovilizar, deberán proceder a destrabrarlas y, en caso de que no sea suficiente el importe con la inmovilización ordenada por la autoridad, tiene el deber de buscar otras cuentas para efecto de que se realice la inmovilización ordenada,

Por último, dicho procedimiento establece que cuando el crédito fiscal se encuentre firme, la autoridad fiscal ordenará a la entidad financiera o sociedad cooperativa la transferencia de los recursos hasta por el monto del crédito fiscal, o hasta por el importe en que la garantía que haya ofrecido el contribuyente no alcance a cubrir el mismo.



Así, es evidente que tanto el procedimiento administrativo de ejecución como la inmovilización de cuentas bancarias, son diversos procedimientos implementados por el legislador para hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal; tendiendo como principal diferencia la celeridad con la que se realiza la inmovilización de cuentas -como inicio- y la posterior transferencia, sin la necesidad de implementarse las formalidades procedimentales de una diligencia de requerimiento de pago y embargo.

Por su parte, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ha señalado que, con dicho procedimiento sumarísimo, se eleva un crédito fiscal firme a la categoría de un título ejecutivo y su exigencia se realiza directamente sobre un bien fungible, como lo es el dinero o sobre derechos personales fácilmente realizables, como son los depósitos bancarios, seguros o cualquier depósito que se realice en cualquier tipo de cuenta.

Sin que pueda pasar desapercibido, que dicha medida implementada es una herramienta agresiva de la autoridad fiscal para realizar el cobro, pues afecta directamente el derecho humano al patrimonio de todos los contribuyentes y, por ende, es susceptible de impugnar a través los medios de defensa ordinarios y extraordinarios previstos en la normatividad.

Por lo que, es necesario contar con una adecuada asesoría en materia fiscal, con la finalidad de que no se vulneren los derechos humanos de los gobernados y se puede establecer la mejor estrategia para que el patrimonio del contribuyente tenga la menor o nula afectación a los actos de las autoridades fiscales.

2 Jurisprudencia número IX-P-2aS-243, cuyo título es: **“PROCEDIMIENTO DE INMOVILIZACIÓN DERIVADO DE CRÉDITOS FISCALES FIRMES. NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.”**

Descubre cómo el Procedimiento Administrativo de Ejecución y la Inmovilización Directa de Cuentas Bancarias son herramientas clave en el cobro de créditos fiscales.

Importancia y Consecuencias de los Complementos en los CFDIs: Guía para Evitar Sanciones y Garantizar Deducciones



Autor:
C.P. Jessica Bautista R.
Líder de equipo Fiscal y Tax



Es sumamente importante que todas las operaciones efectuadas por los contribuyentes se encuentren amparadas con su respectivo comprobante fiscal, ya que, de conformidad a la normatividad mexicana, para poder considerar una deducción como deducible y acreditarse el respectivo IVA o bien la Autoridad Fiscal no considere una omisión de ingresos es necesario que dichas operaciones cuenten con su respectivo CFDI.

Así mismo, es igual de importante la expedición de los respectivos complementos marcados por la Autoridad Hacendaria ya que el incumplimiento de los mismo puede tener repercusiones en la deducibilidad o acreditamiento de las erogaciones e inclusive puede ocasionar la imposición de una multa.

El incumplimiento de los complementos puede tener repercusiones en la deducibilidad o acreditamiento de las erogaciones e inclusive puede ocasionar la imposición de una multa.

La obligación de incorporar los complementos a los CFDIS nace en el artículo 29 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en donde nos indica que la Autoridad Fiscal para la emisión de los CFDIS establecerá las reglas y características específicas de dichos comprobantes fiscales, a sí mismo, de conformidad a la regla 2.7.1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal se estipula que los complementos que la Autoridad Hacendaria publique a través de sus medios electrónicos serán de uso obligatorio para los contribuyentes.

Por otra parte, juegan un papel muy importante las guías de llenado dadas a conocer por el SAT a través de su página de internet



ya que por medio de ellas le dan a conocer a los contribuyentes los requisitos que deberán de contener dichos complementos, por lo que es muy importante considerarlos al momento de realizar el llenado de cada uno de los complementos, ya que la omisión o errores en el llenado de dichos complementos pueden tener consecuencias fiscales en perjuicio de los entes económicos.

Los complementos al CFDI que estipula la normatividad mexicana son los siguientes:

- » **Complemento de pagos.** - Se expide por cada uno de los pagos en parcialidades cuando el pago no se realice en una sola exhibición
- » **Complemento Carta Porte.** - Se utiliza para la traspotación de mercancía de los sectores, autotransporte, marítimo, aéreo y ferroviario.
- » **Complemento de Comercio Exterior.** - Se utiliza en las operaciones de exportación e importación.
- » **Complemento concepto de Instituciones Educativas Privadas.** - Este complemento es para

uso de las Instituciones privadas que brindan servicios educativos, para que, mediante su uso puedan incorporar a su CFDI los datos necesarios necesarios para la deducibilidad y aplicación del estímulo fiscal de los pagos por colegiaturas.

» **Complemento sector de ventas al detalle** (*Detallista*).

- Se debe tener presente que este complemento no es obligatorio, sin embargo, su uso permite una mayor eficiencia en el procesamiento de la información, ya que a través de su uso se puede emplear el método de valuación de inventario detallista y enajenación de mercancías.

» **Complemento notarios públicos.**

- Este complemento como su nombre lo indica es únicamente para notarios públicos y mediante su uso adicionan al CFDI información relacionada con la enajenación de bienes inmuebles.

» **Complemento de leyendas fiscales.**

- Este complemento tienen un

nombre bastante peculiar, ya que se pensaría que se trata del complemento para poner las leyendas contenidas en el estándar técnico para la emisión de CFDIS, sin embargo, permite adicionar la Ley, Resolución o Disposición fiscal que regula la leyenda y número de artículo o en su caso Regla que regula la obligación de la leyenda.

» **Complemento INE.**

- Este complemento únicamente debe de ser utilizado por aquellos contribuyentes que de manera onerosa vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios a los Partidos Políticos y Asociaciones Civiles.

Si bien es cierto existen diversos complementos a los CFDIS, en el presente artículo nos abocaremos a los que se prevé sean más fiscalizados por la Autoridad Fiscal.

Complemento de pagos.

Este complemento al CFDI es una de los más utilizados y más revisados por parte de la Autoridad Fiscal ya que se debe de elaborar un complemento por cada uno de los pagos en parcialidades cuando



el pago no se realice en una sola exhibición esto de conformidad a la regla 2.7.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal, así mismo, su uso es obligatorio desde el 1 de septiembre de 2018.

Poner especial atención en cada parcialidad pagada cuente con su respectivo complemento de pago

La información que se debe incorporar a este complemento es la información general del pago consiste en: fecha de pago, moneda de pago, forma de pago, monto pagado, número de parcialidad, entre otros, así como el documento relacionado del cual se está efectuando el pago.

Sin embargo, se cuenta con la facilidad de emitir un solo complemento por todos los pagos recibidos de un mismo contribuyente en un mes.

Se debe poner especial atención en cada parcialidad pagada cuente con su respectivo complemento de pago, salvo al tratarse de varios pagos realizados durante el mes por un mismo contribuyente, ya que un error muy común entre los contribuyentes es realizar el pago y no cerciorarse de que su proveedor emitió el respectivo complemento de pago y no llevar un control del número de parcialidades, así como revisar si la información plasmada en el complemento hace referencia al CFDI respectivo.

Otro problema que enfrentan los contribuyentes y el cual ha detectado la autoridad fiscal

es el hecho de que, aunque se trate de un pago del cual la contraprestación no se pagó en una sola exhibición el CFDI no indica que corresponde a un pago en parcialidades.

Es de vital importancia que tanto el contribuyente que realiza el pago como el contribuyente que recibe el pago se cercioren que el complemento de pagos sea emitido por la empresa a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos efectuados ya que en caso contrario estará incumpliendo con lo estipulado en la normatividad mexicana y por su parte el contribuyente que recibe el pago se puede hacer acreedor a una sanción económica de \$400.00 a \$600.00 por cada CFDI que emita sin contar con los complementos estipulados por el SAT de conformidad a las multas establecidas en el Código Fiscal de la Federación y por la otra parte el contribuyente que realiza el pago puede perder el derecho de deducirse la erogación como un gasto deducible y perder el acreditamiento del respectivo IVA por no cumplir con los requisitos de deducibilidad estipulados por la Ley del ISR y la Ley del IVA.



Complemento Carta Porte.

Sin lugar a duda uno de los complementos de los que más



se ha escuchado es del famoso Complemento Carta Porte, ya que ha tenido diversas reformas y prorrogas, debido a que está dirigido a uno de los sectores que se enfrentan a diversas complicaciones en el trayecto de entrega de mercancía y es por ello que de diversas reuniones entre las Autoridades Fiscales y las asociaciones de transportistas se han realizado modificaciones a las Reglas que marcan pauta para el uso de este complemento.

El Complemento Carta Porte como su nombre lo indica es un complemento que se incorpora al CFDI de tipo Ingreso o de Traslado según sea el caso al que se le incorpora la información tanto de la mercancía que se transporta, como son peso, volumen, si se trata de un material peligroso, entre otros, así como información referente al transporte que trasladada la mercancía ya sea Autotransporte, Marítimo, Aéreo o Ferroviario, datos del origen, puntos intermedios y destino final y en su caso, incorporar la información para el traslado de hidrocarburos y petrolíferos.



El uso de este complemento cobra especial relevancia a partir de este ejercicio fiscal derivado a que si bien es cierto desde mediados del ejercicio 2021 se comenzó a usar opcionalmente y los contribuyentes se han podido familiarizar con su uso y llenado, a partir de enero de 2024 comenzaron las Autoridades fiscales con la aplicación de multas y sanciones.

El incumplimiento o llenado con errores del Complemento Carta Porte tiene consecuencias tanto fiscales como económicas y penales, en el caso de que la

factura de tipo ingreso o traslado no se expida con su respectivo complemento de carta porte, o se expida de manera incorrecta.

Por su parte, las multas económicas son de \$400.00 a \$600.00 por cada CFDI que emita sin contar con los complementos estipulados por el SAT, 17,020.00 a \$97,330.00 por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet, de 760.00 a 14,710.00 por no expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional y de 19,700.00 a 112,650.00 por reincidencia en las conductas infractoras de conformidad a las Leyes mexicanas.

Sanción económica de \$400.00 a \$600.00 por cada CFDI que emita sin contar con los complementos estipulados por el SAT

En el ámbito fiscal pueden tener consecuencias respecto a la pérdida de la deducción o acreditamiento del monto de la operación, así como en casos más extremos restricciones de los sellos digitales.

La sanción más grave que pudiera desencadenar la omisión o el llenado erróneo de este Complemento Carta Porte, es sin lugar a dudas en el ámbito penal ya que al no amparar la legal tenencia de la mercancía extranjera se puede presumir el equiparable de delito de contrabando.

En virtud de lo anterior, se precisa que se debe de poner especial atención en los siguientes puntos a fin de evitar las sanciones mencionadas anteriormente.

Mantenerse constantemente actualizados en cuanto a las pautas a seguir que de a conocer la Autoridad Hacendaria respecto al llenado a través de sus medios

de comunicación ya que la guía de llenado y los catálogos juegan un papel fundamental en el correcto llenado y expedición del complemento carta porte.

Hacer uso de las herramientas electrónicas para facilitarse el llenado de los requisitos de llenado como son las distancias recorridas y poder conocer las carreteras de jurisdicción federal,

Al no amparar la legal tenencia de la mercancía extranjera se puede presumir el equiparable de delito de contrabando.

ya que únicamente aquellos contribuyentes (*transportistas*) que tengan la certeza de que no transitarán por algún tramo de jurisdicción federal son los que no están obligados a emitir el complemento carta porte.

La expedición del complemento carta porte es una responsabilidad compartida, ya que quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías en territorio nacional, está obligado a proporcionar al transportista, con exactitud, los datos necesarios para la identificación de los bienes o mercancías que se trasladen y el transportista está obligado a expedir el complemento de carta porte, por lo que es fundamental

mantener una adecuada comunicación entre ambas partes y validar la información asentada en el complemento.

En caso de tratarse de mercancía de procedencia extranjera se debe registrar el número del pedimento de importación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, es de vital importancia llevar un adecuado control interno de los CFDIS emitidos y recibidos y cerciorarse que sean emitidos y recibidos todos los complementos a dichos CFDIS y que ellos cumplan con todos los requisitos estipulados por la normatividad mexicana para su adecuada deducibilidad y acreditamiento, así como para evitar multas y sanciones.



Trazando Límites La Inmovilización de Cuentas Bancarias Colectivas – Angeles.

Para responder el cuestionamiento anterior, primeramente, se debe entender que se entiende por una cuenta bancaria colectiva y posteriormente cuando procede la inmovilización de cuentas bancarias.



En ese sentido, tenemos que el concepto o lo qué es una cuenta bancaria colectiva no se encuentra definida como tal, ni en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ni en la Ley de Instituciones de Crédito, no obstante, si se encuentra prevista en ambas leyes, como una figura que puede existir en la práctica.

Sin embargo, esa variación de la cuenta bancaria colectiva, si se encuentra descrita en las “DISPOSICIONES de carácter general para el tratamiento de cuentas colectivas con más de un titular o cotitulares a que se refiere el artículo 189, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito.”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2014, donde se señala que se entenderá por cuenta colectiva a “...a la Cuenta con más de un titular, pudiendo ser Solidaria o Mancomunada;” y a su vez señala que la cuenta colectiva solidaria es aquella en la que “...cualquiera de los titulares o cotitulares puede disponer indistintamente del saldo de la propia Cuenta;” y que la cuenta colectiva mancomunada es aquella en la que “...sea indispensable la firma de todos los titulares o cotitulares para efectuar retiros, cancelaciones



o, en su caso, modificaciones a la propia Cuenta;...”.

1 “(...) DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL TRATAMIENTO DE CUENTAS COLECTIVAS CON MÁS DE UN TITULAR O COTITULARES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 189, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

(...)

SEGUNDA. - Para efectos de estas Disposiciones se entenderá, en sus formas singular o plural, por:

(...)

III. Cuenta Colectiva: a la Cuenta con más de un titular, pudiendo ser Solidaria o Mancomunada;

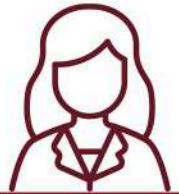
(...)

V. Cuenta Mancomunada: a la Cuenta Colectiva en la que sea indispensable la firma de todos los titulares o cotitulares para efectuar retiros, cancelaciones o, en su caso, modificaciones a la propia Cuenta;

VI. Cuenta Solidaria: a la Cuenta Colectiva en la que cualquiera de los titulares o cotitulares puede disponer indistintamente del saldo de la propia Cuenta; (...).”

En suma, se tiene que las cuentas colectivas son aquellas en las que existe más de un titular, y hay de dos tipos las solidarias y las mancomunadas, en la primera de ellas, se advierte que cualquiera de los titulares o cotitulares puede disponer del saldo de la cuenta y, en la segunda se advierte que, es indispensable que todos los titulares o cotitulares de la cuenta deben estar de acuerdo para efectuar movimientos a la misma.

Una vez que se ha detallado lo anterior, es pertinente abordar el momento preciso en el que se justifica la inmovilización de las cuentas bancarias. Este proceso está contemplado en los artículos 156-BIS y 156-TER del Código Fiscal de la Federación. En este sentido, la medida procede cuando los créditos fiscales a




Autor:

Lic. María de los
Ángeles Perez

Práctica Legal Fiscal



Indica cuándo se justifica la inmovilización de cuentas bancarias, enfocándose en la firmeza de créditos fiscales y la falta de garantía en créditos impugnados.



cargo del contribuyente están definitivamente firmes o cuando, en el caso de créditos fiscales impugnados, estos no cuentan con la debida garantía.

Ahora bien, dicho procedimiento de inmovilización de cuentas bancarias es un procedimiento sumario que se puede llevar adicional al Procedimiento Administrativo de Ejecución, es

Define las cuentas colectivas y sus tipos (solidarias o mancomunadas) según las disposiciones legales, estableciendo las diferencias clave.

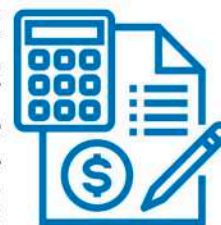
decir, puede estar inmerso dentro del procedimiento mencionado o realizarse por separado a efecto de que el Fisco obtenga de manera más rápida el cobro de los créditos fiscales que ya se encuentran firmes.

Para lo anterior, se desprende que la autoridad fiscal gira oficio a la Entidad Financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo donde se encuentre la cuenta a nombre del contribuyente deudor, ordenando la inmovilización de la cuenta para que se conserven los fondos que existen en ella, posterior a ello, se debe ejecutar la inmovilización a más tardar al tercer día siguiente a aquel en que se notificó el oficio de la autoridad fiscal.

Luego, la Entidad Financiera informará a la autoridad fiscal sobre el cumplimiento de la inmovilización, a más tardar al tercer día siguiente a la fecha en que se ejecutó la misma, informando el monto que se inmovilizó, así como el número de cuentas que se inmovilizó.

Después de que se realizó todo lo anterior, se debe notificar al contribuyente deudor sobre dicha inmovilización, a más tardar al tercer día siguiente a aquel en que la institución financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, hubiere comunicado a la autoridad fiscal la inmovilización de la cuenta bancaria. Lo que se busca con la inmovilización de las cuentas a nombre del contribuyente deudor, es que si tiene recursos dentro de la cuenta que se encuentra a su nombre, se transfieran dichos recursos a fin de cubrir el adeudo del crédito fiscal que ha quedado firme, esto es, lo que se busca es la recaudación más rápida, fácil y efectiva de recursos por parte de la autoridad fiscal.

Para abordar la pregunta planteada, es crucial aclarar que, en el caso de la inmovilización de una cuenta bancaria colectiva con múltiples titulares o cotitulares, y solo uno de ellos siendo el contribuyente deudor del crédito fiscal firme, se deben seguir dos pasos fundamentales. En primer lugar, el contribuyente deudor debe demostrar la proporción de los recursos que le corresponde en la cuenta. En segundo lugar, se debe determinar si dicho contribuyente deudor, como cotitular, tiene la facultad de disponer libremente de todos los recursos en la cuenta, es decir, si



se trata de una cuenta solidaria o mancomunada. En el primer escenario, la inmovilización se considera legal, ya que se presume que el cotitular puede disponer de la totalidad de los recursos en la cuenta. En el segundo escenario, se debe analizar el porcentaje de disposición del cotitular, quien solo sería responsable por la parte proporcional de la cuenta que le pertenece.

En efecto, se establece que los cotitulares tienen la responsabilidad de responder ante las obligaciones fiscales en proporción al porcentaje que cada uno posee en la cuenta bancaria. Esto implica que deben asumir una carga tributaria equivalente al depósito recibido en la cuenta, de acuerdo con su participación individual.

En este sentido, se han pronunciado los Tribunales Colegiados de Circuito, en las tesis números I.8o.C.97 C (10a.) y VI.1o.A.166 A, intituladas la primera de ellas, *“COTITULARIDAD DE CUENTAS BANCARIAS. EL EMBARGO O RETENCIÓN DE BIENES DECRETADO EN CONTRA DE UNO DE LOS COTITULARES, PUEDE VÁLIDAMENTE RECAER SOBRE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN”* y la segunda *“INMOVILIZACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS POR ADEUDOS FISCALES. NO LA TORNA ILEGAL LA SOLA EXISTENCIA DE LA COTITULARIDAD SOBRE LA CUENTA DEL DEUDOR CON TERCEROS EXTRAÑOS AL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.”*

En los criterios mencionados se ha establecido que, si el deudor de un crédito fiscal firme tiene la capacidad de utilizar los recursos de la cuenta de la misma manera que lo haría el titular, al margen del procedimiento de fiscalización,

entonces los fondos depositados en la cuenta pueden ser embargados en su totalidad sin infringir ninguna ley. Esto



se debe a que el cotitular tiene la posibilidad de disponer de la totalidad de los depósitos bancarios recibidos en dicha cuenta. Por consiguiente, está obligado a rendir cuentas ante el fisco por la totalidad del capital presente en la cuenta.

Además, el segundo criterio mencionado esencialmente indica que los titulares y cotitulares de una cuenta colectiva solidaria tienen el derecho de disponer únicamente de la parte que les corresponde, no de la totalidad de los recursos presentes en la cuenta. Esto se debe a que no son propietarios exclusivos de dicho crédito.

En resumen, al inmovilizar cuentas bancarias colectivas donde solo uno de los cotitulares es el contribuyente deudor, es crucial referirse al Contrato con la Entidad Financiera para determinar si se trata de una cuenta solidaria o mancomunada. Esto es fundamental para comprender cómo se pueden disponer de los recursos en la cuenta. En caso de embargo o inmovilización total de los recursos, el contribuyente deudor debe demostrar si tenía los mismos derechos y obligaciones que el titular original de la cuenta o si solo era titular de un porcentaje, para evaluar la afectación resultante de la inmovilización.

Resume el procedimiento ágil de inmovilización, su relación con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, y cómo la autoridad fiscal coordina con entidades financieras.



Inversión

Por: Lic. Damaris Cerezo Merino

Apertura de la Tercera Fábrica de MAHLE BEHR en Ramos Arizpe con Inversión de 1,200 MDP.

El día 18 de enero de 2024 MAHLE BEHR, firma alemana, realizó una inversión por 1,200 millones de pesos (aprox. 70 MDD) creando un total de 400 empleos para el estado de Coahuila, promoviendo aún más la inversión en el sector automotriz, siendo esta la tercera planta que inaugura el gobernador Manolo Jiménez en la ciudad de Ramos Arizpe.



Se menciona la expansión de la empresa Yura en Torreón, con una inversión de casi 1,000 millones de pesos y la creación de 1,000 nuevos empleos, lo que refuerza la posición de Coahuila como un lugar atractivo para la inversión. El gobernador resalta la importancia de Coahuila en la industria automotriz de México y se compromete a mejorar la calidad de vida de las familias y la seguridad en Coahuila, elementos que considera fundamentales para atraer más inversiones y mejorar la calidad de vida.

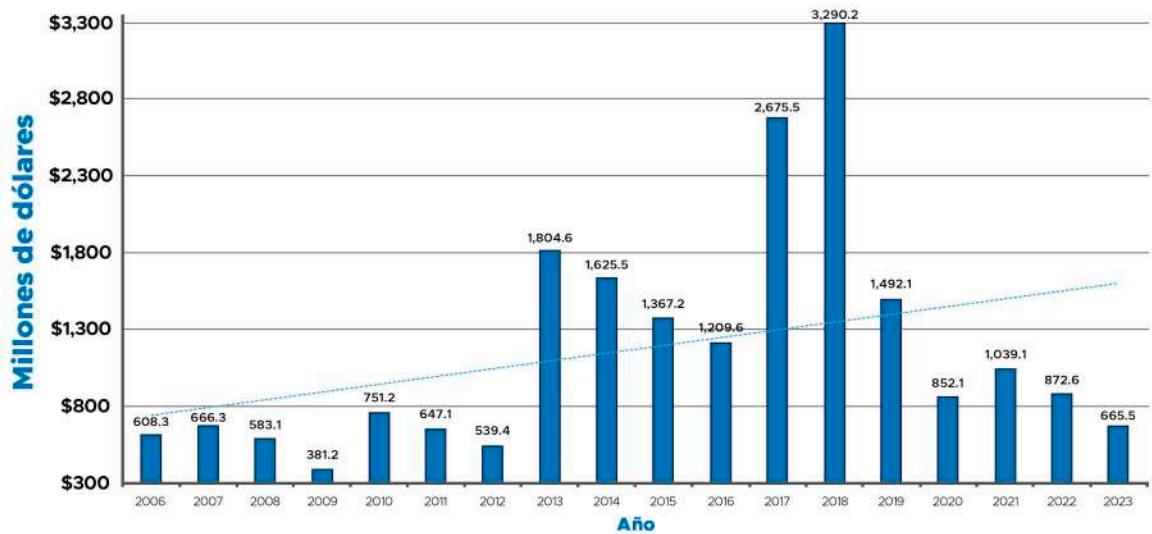
La empresa se dedica principalmente a la venta de partes y componentes en cuanto a la gestión térmica de automóviles eléctricos. Para el año 2025, se espera una posible expansión creando 350 empleos más. Claudio Bres, secretario de Desarrollo Económico de Coahuila, menciona que la empresa cuenta con 8 instalaciones activas, esta llegada de inversión proyecta un beneficio de 4 mil 500 familias para la entidad.

Esta institución comenzó a tener presencia desde hace 30 años, la primera planta, particularmente pistones, se ubica en Ramos Arizpe. Un dato importante que comentan es que más de la mitad de los autos eléctricos a nivel global cuenta con alguna pieza de ellos provenientes de la producción de México. En total, MAHLE cuenta con 13 plantas alrededor de todo el país, lo que se traduce en 9 mil empleos.

A continuación, se presenta una gráfica la cual muestra la inversión extranjera directa (IED) que ha tenido Coahuila desde 2006.



Gráfica 1. Inversión Extranjera Directa en México de Coahuila



Fuente: Basado en datos abiertos, Gobierno de México.

Se puede observar que la inversión en millones de dólares ha tenido fluctuaciones a lo largo de los años. La inversión comenzó en 600 millones de dólares en 2006, y tuvo un pico significativo en 2018 con 3.3 mil millones de dólares. Sin embargo, después de 2018, la inversión disminuyó, cayendo a valores por debajo de mil millones de dólares en los años posteriores.

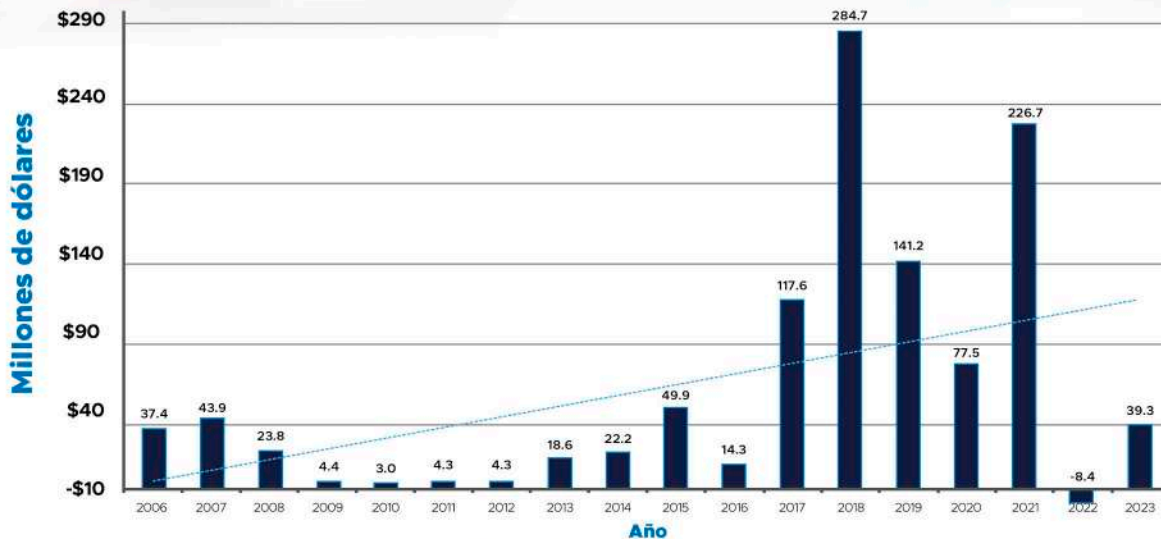
El año 2023 muestra una inversión de 665 millones de dólares, lo cual es una disminución comparada con los años anteriores, pero esto no

necesariamente refleja el impacto total de la inversión realizada por MAHLE BEHR en enero de ese año, puesto que es una inversión aún no presentada por las estadísticas oficiales de IED para Coahuila.

Por otro lado, se analiza la gráfica de la IED de Coahuila por país de origen, siendo Alemania el país de interés para observar si existe una correlación a través de los años.



Gráfica 2. Inversión Extranjera Directa en Coahuila de Alemania.



Fuente: Basado en datos abiertos, Gobierno de México.

Ambas gráficas muestran un pico en 2018, lo que podría indicar que existe una proporción considerable de la IED en Coahuila en ese año provino de Alemania. La primera gráfica muestra una disminución constante después de 2018, mientras que la gráfica de IED alemana muestra un segundo pico en 2019 antes de disminuir. La inversión de Alemania en

Coahuila parece estar alineada con la tendencia general de inversión extranjera en el estado, teniendo un papel significativo en los años de mayor inversión y posiblemente también en los años de reducción de inversión.

EuroTranciatuura Lanza su Tercera Instalación en Querétaro con Inversión de 50 Millones de Euros.

El 9 de enero de 2024, EuroTranciatuura marcó un hito en la industria de electromovilidad en Querétaro al poner en marcha su



tercera planta. Con una inyección de capital de 50 millones de euros, esta apertura significa la creación de 500 empleos y afianza la presencia del estado como un epicentro de la automoción sostenible.

En la ceremonia de apertura, el Gobernador Mauricio Kuri subrayó la posición estratégica de Querétaro en la vanguardia de la electromovilidad y la capacidad de la región para atraer inversiones significativas en este campo emergente. La empresa, parte del conglomerado EuroGroup, dedicará esta nueva instalación a la manufactura de componentes metálicos dirigidos a los motores de tracción de los vehículos eléctricos, asegurando un avance hacia una industria más verde y sostenible.

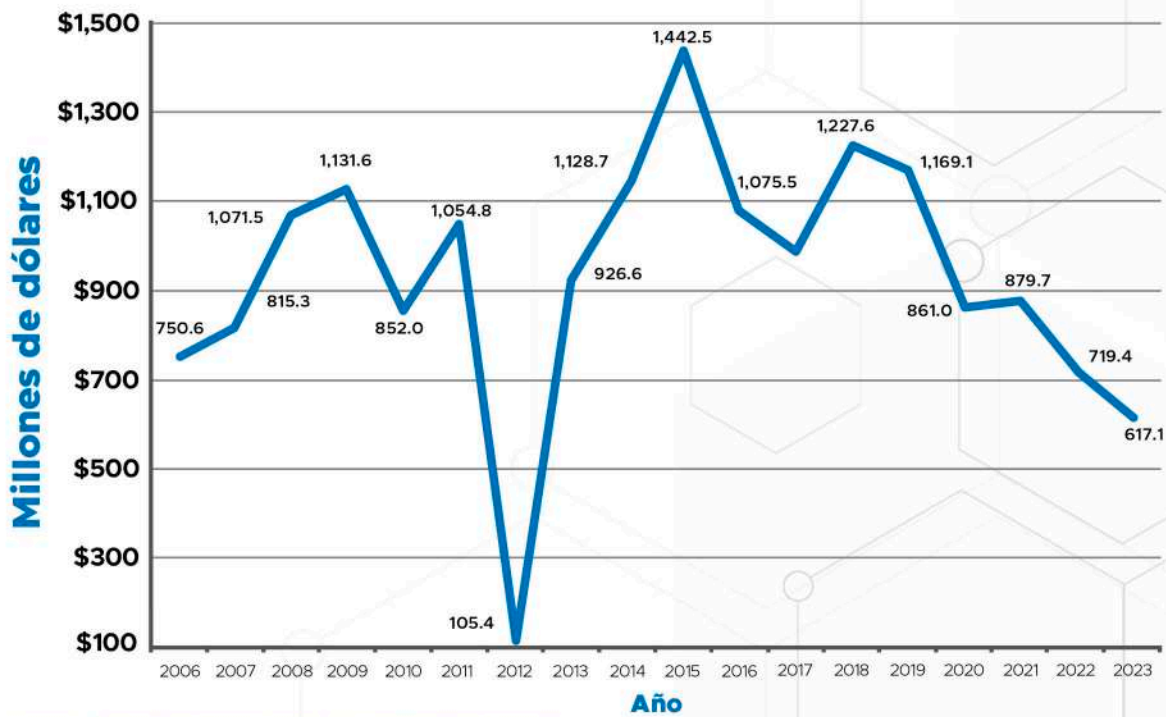
Eduardo Arana Collazo, director general de EuroTranciatuura México, destacó que la especialización exclusiva de la planta en láminas para motores eléctricos representa un compromiso tangible con el futuro ecológico de la automoción. El secretario de Desarrollo Sustentable, Marco Antonio Del

Prete Tercero, celebró la inversión como un complemento valioso al crecimiento del sector automotor en Querétaro. Reveló cifras impresionantes: en los primeros nueve meses de 2023, las exportaciones automotrices del estado ascendieron a más de 6 mil millones de dólares, lo que denota un incremento anual del 16.5%.

Con 52 proyectos de inversión materializados en 2023, que suman más de 34 mil millones de pesos y generan más de 15 mil empleos, Querétaro se consolida como líder en atracción de inversiones. Dentro de estos, el sector automotriz destaca con inversiones que superan los 17 mil millones de pesos y la creación de más de 5 mil empleos de alta especialización. Esta dinámica de inversión y crecimiento refleja la transformación de Querétaro en un epicentro para la electromovilidad, impulsando no solo la economía local sino también el desarrollo de tecnologías limpias y la transición global hacia los vehículos eléctricos.

Seguidamente, se observó la gráfica de la IED de México en la entidad federativa Coahuila desde el 2006 hasta el 2023. Posteriormente, se analizará si existe una posible correlación entre las inversiones realizadas anteriormente por Italia con respecto a este mismo estado.

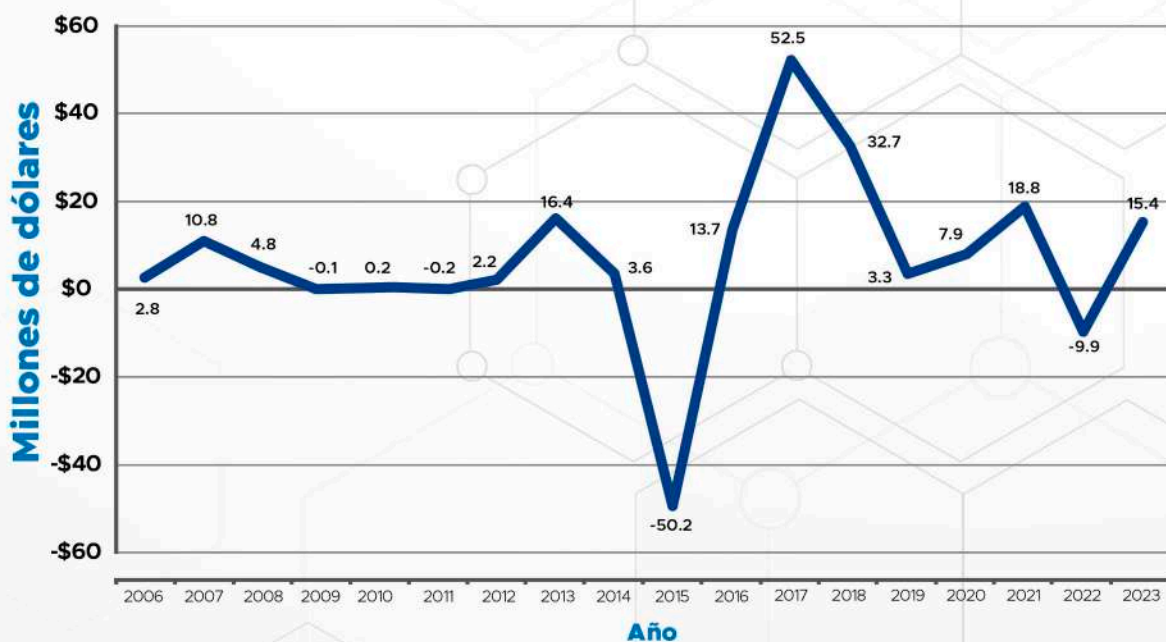
Gráfica 1. Inversión Extranjera Directa en México de Querétaro.



Fuente: Basado en datos abiertos, Gobierno de México.

La gráfica 1, muestra que la inversión ha tenido diversos periodos de volatilidad a lo largo de los años, con un pico notable en 2013 (aprox. 1,442.5 millones de dólares) y una tendencia a la baja desde entonces, llegando a 617.7 millones de dólares en 2023.

Gráfica 2. Inversión Extranjera Directa en Querétaro de Italia.



Fuente: Basado en datos abiertos, Gobierno de México.

Por otra parte, en la segunda gráfica la IED italiana en Querétaro muestra una tendencia mucho menos volátil, con números generalmente más bajos. Hay un pico notable en 2017 (52.5 millones de dólares) y otro aumento en 2023 a 15.4 millones de dólares.

No obstante, es probable que la inversión de EuroTranciatuara en 2024 influirá en las cifras de IED para el próximo año, contribuyendo positivamente a la tendencia de la IED italiana en Querétaro y potencialmente invirtiendo la tendencia negativa

observada en la primera gráfica. Puesto que, se alientan cada vez más las inversiones italianas especialmente en la industria de electromovilidad de acuerdo con diversos medios, tales como: MexicoIndustry, Cluster industrial, El Economista, noticiasqueretaro, Reporte Indigo, entre otros.

Carreras Ejecutivas

- Administración de Negocios
- Administración
- Comercio y Negocios Internacionales
- Derecho
- Educación y Desarrollo
- Mercadotecnia y Publicidad
- Psicología Empresarial
- Ing. Computación Administrativa
- Ing. Industrial y de Sistemas

Masters

- Inteligencia Artificial
- Mercadotecnia Digital
- Capital Humano
- Finanzas Digitales

¡Contamos con apoyos educativos!



Rosario Lerma

☎ 81 1600 0535

✉ rosariolerma@tecmilenio.mx

Maestrías

Administración de Negocios en:

- Finanzas
 - Logística
 - Mercadotecnia
 - Recursos Humanos
 - Calidad y Productividad
-
- Educación
 - Educación Positiva
 - Liderazgo Positivo
 - Gestión de Tecnologías de la Información

Especialidades

- Finanzas
- Innovación
- Recursos Humanos



Trazando el Futuro: San Luis Potosí Impulsado por una Inversión Histórica de 400 MDD y la Revolución de la Electromovilidad de China.



El año 2024 ha comenzado con un significativo impulso económico para el estado de San Luis Potosí, marcado por la monumental inversión de 400 millones de dólares (MDD) proveniente de China. Este importante capital se destinará a la construcción de una planta de electromovilidad, consolidándose como la primera inversión de esta envergadura en la región. San Luis Potosí, ubicado estratégicamente en la zona centro y reconocido por su floreciente industria de transformación, se convierte así en un punto clave para el crecimiento y desarrollo económico.

En el marco de la inversión extranjera directa (IED), el estado ha experimentado un notable flujo de recursos, totalizando \$1,408.2 MDD, lo que lo posiciona como el sexto receptor a nivel nacional.

Las principales contribuciones provienen de Alemania (69%), Estados Unidos (15%) y Canadá (12%). Esta inversión se diversifica en sectores clave, siendo la industria manufacturera el principal receptor con \$1,205.6 MDD, seguido por Servicios Financieros y de Seguros con \$30.5 MDD, y Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministros de agua y gas natural por productos al consumidor final con \$5.5 MDD.

Shanghai Unison Aluminium Products Co., Ltd se destaca como un proveedor especializado en soluciones para vehículos livianos, abasteciendo a reconocidas empresas del sector automotriz como Tesla, Volvo y BMW en Norteamérica. La empresa se especializa en la fabricación de una amplia gama de productos, incluyendo parachoques, bastidores auxiliares delanteros, marcos de paneles de instrumentos,



bandejas de baterías y diversas piezas metálicas amortiguadoras, entre otras autopartes de aluminio diseñadas especialmente para vehículos eléctricos. Su compromiso con la excelencia y la innovación posiciona a Shanghai Unison como un actor clave en la industria, ofreciendo soluciones de alta calidad que contribuyen al avance y rendimiento de la movilidad eléctrica.

China, por su parte, se erige como el decimotercero país a nivel mundial en inversión destinada a México, y el undécimo en depositar recursos en San Luis Potosí. En este contexto, Unison Shanghai, una destacada empresa proveedora automotriz china, ha iniciado la construcción de su primera planta, ZS Automotive Components Mexico SA de CV, en el municipio de Villa Reyes, SLP. Esta inversión de más de 400 millones de dólares no solo posiciona a la región como un epicentro de inversión extranjera, sino que también promete generar alrededor de 3 mil empleos.

Inicialmente, la planta en San Luis Potosí planea exportar la totalidad de su producción a reconocidas empresas como Tesla, Volvo y BMW en los Estados Unidos.

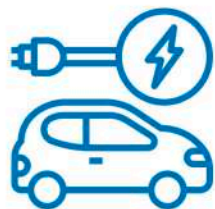
No obstante, se proyecta que en los próximos 3 a 5 años logre comercializar el 60% de su producción con armadoras establecidas en territorio mexicano, lo que fortalecerá la presencia de la entidad en la industria automotriz a nivel nacional e internacional.

La ceremonia de colocación de la primera piedra de Unison Shanghai contó con la presencia de destacadas figuras, entre ellas, Juan Carlos Valladares, secretario de Desarrollo Económico, quien encabezó el evento. Acompañándolo estuvieron Winsong Weng, Vicepresidente de Operaciones en el Extranjero de Unison Shanghai, Michele Porrino, Director del parque industrial WTC, y Alejandro Zarazúa, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Reyes. Valladares resaltó la trascendencia de esta inversión para el desarrollo económico y la generación de empleo en la entidad, consolidando a San Luis Potosí como un polo de atracción para inversiones estratégicas.



Durango Electrificado: Inversión Histórica de 6,800 Millones de pesos Impulsa la Revolución de Vehículos Eléctricos.

En la reciente ola de inversión extranjera directa que ha dinamizado a México, Durango destaca como uno de los estados beneficiados gracias a la inyección de 6,800 millones de pesos (aproximadamente 393 millones de dólares) por parte de la empresa chino-mexicana SEV, perteneciente al Grupo Solarever. Esta inversión estratégica marca un hito al dar paso a la construcción de la primera armadora de vehículos eléctricos en la región.



Grupo Solarever es una empresa mundial de origen chino-mexicana, distinguida en la industria de la energía y la movilidad que produce vehículos eléctricos de última generación con baterías de litio que destacan por su confiabilidad y rendimiento, contribuyendo a una movilidad más sostenible. Con una firme misión de hacer que sus

clientes se conecten con un auto que se ajuste a sus necesidades de electromovilidad.

La instalación de esta planta en el municipio de Durango no solo representa un impulso económico, sino que también promete generar mil empleos directos en su fase inicial. La línea de producción incluirá cuatro modelos eléctricos, entre ellos el innovador E-WAN Cross, el elegante sedán E-TUS, y la versátil van E-NAT, reservando el cuarto modelo como un intrigante misterio.

SEV proyecta la conclusión de la planta para el final del año, marcando un antes y un después en la movilidad sustentable en México. Se anticipa una producción inicial de más de 5 mil unidades en el primer año, con la visión ambiciosa de alcanzar hasta 20 mil unidades y una capacidad máxima de 50 mil unidades en etapas posteriores.

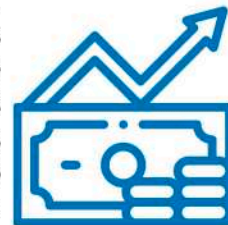


El evento de inauguración contó con la presencia de autoridades municipales, estatales y federales, así como directivos clave del Grupo Solarever y la marca SEV, incluyendo al CEO y Presidente global, Simon Zhao. En sus intervenciones, el Gobernador Esteban Villegas Virrarreal y el Alcalde Antonio Ochoa expresaron su agradecimiento por la confianza depositada en el estado, destacando el talento local y la búsqueda de sinergias con universidades para fomentar el desarrollo educativo.

Simon Zhao, presidente y CEO de Grupo Solarever, manifestó su gratitud hacia el municipio de Durango, que se erige como la piedra angular para la transformación hacia energías limpias. Se comprometió a ofrecer productos de alta calidad y tecnología, fabricando autos eléctricos competitivos y accesibles para todos. Juan Manuel Cerdeira, director general de SEV México, subrayó la visión de la empresa de generar energía limpia, digital e inteligente, prescindiendo de combustibles fósiles.

En el contexto de inversión extranjera en Durango, el estado se posiciona como el 20 receptor a nivel nacional, acumulando \$291.6 millones de dólares hasta el tercer trimestre de 2023.

Estados Unidos encabeza la lista de países inversores con \$242.4 millones de dólares, seguido por Canadá con \$15.4 millones de dólares y Japón con \$0.4 millones de dólares. Los sectores preponderantes incluyen Minería con \$269.5 millones de dólares, Industria Manufacturera con \$28.1 millones de dólares, y Servicios Financieros y de Seguros con \$18.7 millones de dólares. Dentro de la Industria Manufacturera, los subsectores más destacados son la Fabricación de equipo de transporte, Industria de las bebidas y tabaco, y la Industria de la Madera.





st stratego

COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA

Servicios:



Defensa Legal



Auditoría Preventiva



Certificación OEA



RFE



Certificación IVA e IEPS



Validación CTPAT



Asesoría



IMMEX

Estrategias inteligentes que dan resultados.



800 626 01 55

info@stratego-st.com

www.stratego-st.com

Stratósfera[®]



®

Fiscal y Aduanera